

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETOS de 12 de abril de 1957 por los que se constituyen en Entidad Local menor los pueblos que se expresan.*

Construido por el Instituto Nacional de Colonización un nuevo pueblo al que se ha dado el nombre de El Temple del Caudillo, enclavado totalmente dentro del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), situado al sur del expresado término municipal, en la zona regable del primer tramo del canal de Monegros y acequia de la Violada, y del cual se hallan entregadas noventa y siete viviendas a otros tantos colonos; de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en la disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se constituye en Entidad Local menor el pueblo de El Temple del Caudillo, construido por el Instituto Nacional de Colonización dentro del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), al cual pertenece, y con el área de influencia que en el Plan del Instituto se indica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

Construido por el Instituto Nacional de Colonización un nuevo pueblo al que se ha dado el nombre de Villafranco del Delta, enclavado en los términos municipales de San Carlos de la Rápita y Amposta, situado en la antigua zona marítimoterrestre del delta derecha del Ebro, y del cual se hallan entregadas noventa y cuatro viviendas a otros tantos colonos; de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en la disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye en Entidad Local menor el pueblo de Villafranco del Delta, construido por el Instituto Nacional de Colonización en los términos municipales de San Carlos de la Rápita y Amposta, de la provincia de Tarragona.

Artículo segundo.—De los dos términos municipales en que está enclavado, si bien la mayor parte pertenece al de Amposta, no obstante la razón de su proximidad al de San Carlos de la Rápita, con mejores vías de comunicación, y el hecho de pertenecer a él la mayor parte de los colonos de la nueva zona que, lógicamente, tienen todas sus relaciones con dicho pueblo, y no con el de Amposta, aconseja que la nueva Entidad Local menor de Villafranco del Delta quede agregada al término municipal de San Carlos de la Rápita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 12 de abril de 1957 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ludiente para crear su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Ludiente, de la provincia de Castellón, cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación municipal de dotar a dicha villa de un escudo de armas que le correspondía privativamente y perpetúen las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones

legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para el municipio.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ludiente, de la provincia de Castellón, para crear su escudo heráldico municipal, quedando ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 12 de abril de 1957 por el que se autoriza la constitución en la «Mancomunidad de Aguas Potables del Bajo Martín».*

Los Ayuntamientos de Híjar, Albalate del Arzobispo, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Urrea de Gaén, Castellón y Jatiel, de la provincia de Teruel, acordaron en forma legal constituir una Mancomunidad, al objeto de dotar a los mismos de agua potable. Tramitado el expediente, de acuerdo con lo que determina el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se han consignado en los Estatutos la capitalidad que ha de tener la Mancomunidad y los demás requisitos que exige el artículo treinta y siete de la mencionada Ley; a propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos de Híjar, Albalate del Arzobispo, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Urrea de Gaén, Castellón y Jatiel, de la provincia de Teruel, para constituir una Mancomunidad Intermunicipal que se denominará «Mancomunidad de Aguas Potables del Bajo Martín», con capitalidad en la villa de Híjar, y a los efectos del abastecimiento de aguas potables a los mismos.

Artículo segundo.—Se aprueban al mismo tiempo los Estatutos correspondientes a los que habrá de ajustarse dicha Mancomunidad en su funcionamiento.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 15 de febrero de 1957 por la que se aumenta las Comisiones Provinciales de Extensión Cultural con un representante del Servicio Español del Magisterio.*

Imos. Sres.: Visto el ofrecimiento de la Delegación Nacional del Servicio Español del Magisterio para que colaboren sus Delegados Provinciales en las tareas encomendadas a las Comisiones Provinciales de Extensión Cultural, y teniendo en cuenta la utilidad que su incorporación a las mismas puede prestarles,

Este Ministerio ha resuelto ampliar el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) en el sentido de que en dichas